



2024 - 2027

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 25/2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 01-primer de octubre de 2026 dos mil veintiséis, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión extraordinaria 25/2026** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa, Presidente del Comité, y la licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité.

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
 1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información como reservada, derivada de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000418**
 2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información como reservada, derivada de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000382** materia del recurso de revisión **1014/2026**.
 3. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000419**.
- IV. Asuntos generales.
- V. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes dos de tres de los integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por mayoría de votos.

III. Asuntos a tratar.



2024 - 2027

1. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información como reservada, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **191113626000418**

Descripción de la solicitud de información 191113626000418

"... solicito atentamente copia o acceso a los siguientes documentos:

1. *Proyecto ejecutivo completo de las intervenciones actualmente realizadas en ambas Calzadas, incluyendo planos, memorias y especificaciones técnicas.*
2. *Permisos, autorizaciones, dictámenes y acuerdos municipales mediante los cuales se autorizó la instalación de luminarias, cableado, registros y demás infraestructura.*
3. *En caso de que las instalaciones sean consideradas infraestructura fija en términos del artículo 12, copia del acuerdo y acta del Ayuntamiento mediante los cuales se otorgó la autorización correspondiente por las dos terceras partes de sus integrantes.*
4. *En caso de que el Municipio considere que dicha autorización no resulta aplicable, solicito se informe el fundamento jurídico y la clasificación bajo la cual fueron autorizadas estas instalaciones.*
5. *Dictámenes ambientales, forestales, arborícolas o técnicos realizados previamente a las excavaciones e intervenciones próximas a los árboles existentes.*
6. *Documentación que establezca las medidas utilizadas para proteger las raíces y zonas radicales durante la ejecución de la obra, así como los criterios técnicos utilizados para determinar las distancias y profundidades permitidas de excavación.*
7. *Autorizaciones, opiniones o dictámenes emitidos por las dependencias, organismos, consejos o juntas municipales competentes en materia de protección y conservación de Las Calzadas y su arbolado.*

Considerando

Que teniendo la solicitud de información en mención y el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información **SAIA-DA-002-2026** emitido por la Directora de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, se determina lo siguiente:

El artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los



Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-25/01-10-2026/01: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información **SAIA-DA-002-2026** emitido por la Directora de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio.

2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información como reservada, derivada de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000382** materia del recurso de **revisión 1014/2026**.

Descripción de la solicitud de información **191113626000382**

"... Solicito en formato electrónico copia de la documentación que obre en poder del Municipio de San Pedro Garza García relacionada exclusivamente con la licitación SAIA-DA-CL-06/2026, "Arrendamiento puro de vehículos para la Secretaría de Seguridad Pública", adjudicada a Value Arrendadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Value Grupo Financiero, incluyendo:

1. Bases definitivas y todos sus anexos técnicos y económicos, así como acta de Junta de Aclaraciones y modificaciones a las bases/anexos.

2. Acta de presentación y apertura de propuestas y propuesta técnica completa presentada por Value Arrendadora, con todos sus anexos.

3. En particular, las fichas técnicas, catálogos, cartas de fabricante o distribuidor autorizado, cartas de respaldo, certificados, documentación NDAA y demás documentos presentados por Value para acreditar marca, modelo, fabricante, proveedor, distribuidor o integrador de:

- + MDVR/DVR o grabadores móviles;*
- + cámaras vehiculares interiores y exteriores;*
- + radios móviles P25;*



- + antenas, micrófonos, bocinas, consolas, cableado, soportes y demás accesorios de radio;
- + módems, antenas, almacenamiento, tarjetas SD, GPS y accesorios del sistema de video;
- + software, plataforma y licencias de monitoreo, administración o descarga de video.

4. Acta de apertura económica y propuesta económica completa de Value Arrendadora, incluyendo cotizaciones, anexos, precios unitarios o mensuales, subtotales y cualquier desglose económico presentado.

5. Dictamen técnico y económico, tablas o documentos utilizados para evaluar la propuesta de Value y determinar su cumplimiento.

6. Fallo completo de la SAIA-DA-CL-06/2026, con sus anexos.

7. Informe del Testigo Social, incluyendo anexos.

8. Copia íntegra del contrato SA/CGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/442/ADMÓN.-24-27, con todos sus anexos técnicos y económicos, convenios, modificaciones y documentos que formen parte integrante del contrato.

9. Documentación posterior a la adjudicación mediante la cual se haya aprobado, validado, instalado o recibido el equipamiento, incluyendo, si existe: relación de marcas, modelos, números de parte y/o serie; inventarios; actas de entrega-recepción; reportes de instalación; garantías; y documentación que identifique fabricantes, proveedores, distribuidores, subcontratistas o integradores de MDVR, cámaras vehiculares y radios P25.

10. En caso de obrar en poder del Municipio, cotizaciones, facturas, órdenes de compra, remisiones u otros documentos económicos que permitan conocer el costo individual o conjunto de MDVR, cámaras, radios P25 y sus accesorios.

Solicito los documentos en su formato digital original cuando exista (PDF, Excel, Word, fichas técnicas, catálogos, etc.).

Si algún documento contiene información confidencial, solicito su versión pública, testando únicamente lo legalmente procedente, en vez de negar el acceso al documento completo.



2024 - 2027

Si la documentación se encuentra en distintas unidades administrativas, solicito que la petición sea turnada a todas las áreas competentes que puedan poseerla.

Considerando

Que teniendo la solicitud de información en mención, el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información **SAIA-DA-003-2026** emitido por la Directora de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio y admisión del recurso de revisión 1014/2026, se determina lo siguiente:

El artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-25/01-10-2026/02: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información **SAIA-DA-003-2026** emitido por la Directora de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio.

3. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000419**.

Descripción de la solicitud de información **191113626000419**

"...Buen día Quiero los contratos con la empresa cargo movil, sapi de cv Gracias

Considerando



Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **AC-SAIA-DA-07-2026**, emitido por la Directora de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-25/01-10-2026/003: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación, emitida por la Directora de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

IV. Asuntos generales. Se hace constar que no existen asuntos generales.

V. Clausura. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes.

LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ DE
LA ROSA

PRESIDENTE

LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ
AVELDAÑO

SECRETARIO TÉCNICO